

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



### CONVENIO DE CRÉDITO BIBLIOGRÁFICO DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LIBRERÍA MIBOOK

Conste por el presente documento, el convenio de Crédito Bibliográfico Docente que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, identificada con RUC: 20145561095 con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla 3909-4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín, a la que en adelante se denominara "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI Nº 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP; y de la otra parte la LIBRERÍA MIBOOK LIBROS Y TEXTOS UNIVERSITARIOS S.R.L., con RUC 20602115918, con domicilio en Pasaje Holanda Manzana A, Lote 18, La Rivera – Huancayo, a la que en adelante se le denominara "MIBOOK" debidamente representada por su Gerente General, Cinthya Verónica Bravo Ríos, identificada con DNI N° 44672990, con poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11239979 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** 

**Antecedentes** 

LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. Nº 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos, la formación profesional, la investigación y la proyección social – extensión universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

LA UNIVERSIDAD es una institución pública que tiene entre sus principales objetivos, conservar, acrecentar y transmitir la cultura y el conocimiento, así como formar los recursos humanos del más alto nivel académico y profesional que el país requiere para su desarrollo.

MIBOOK tiene entre sus objetivos poner al alcance de profesores universitarios y estudiantes de las Universidades del país, libros de texto, y de consulta a precios accesibles, de alta calidad y debidamente actualizados; contribuyendo así en la labor que realiza LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento de sus fines antes señalados.

Dada la convergencia de los fines antes indicados, ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos mediante el presente convenio, para el mejor logro de los mismos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** 

Objetivo

Es objeto del presente convenio, conservar, acrecentar y transmitir la cultura y el conocimiento, a través de la bibliografía ofrecida por MIBOOK para la comunidad universitaria de LA UNIVERSIDAD.

Av. Mariscal Castilla № 3909 - 4089. El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno. 5to Piso 🛣 email: srector@uncp.edu.pe web: http://www.uncp.edu.pe



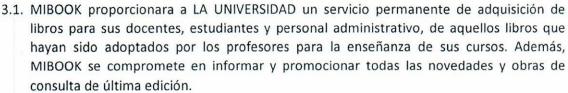
## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



En consecuencia, MIBOOK se compromete a poner a disposición del personal docente, no docente, alumnos y bibliotecas de LA UNIVERSIDAD, libros de texto y de consulta a precios accesibles.

#### **CLAUSULA TERCERA:**

#### Términos de Funcionamiento del Convenio



- 3.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a dar las facilidades necesarias para que el personal de MIBOOK pueda realizar la promoción del consumo de libros de texto y de consulta al interior de la universidad, incluyendo visitas al personal docente y bibliotecas de La Universidad.
- 3.3. En caso del personal docente y administrativo de LA UNIVERSIDAD, sus compras podrán efectuarse con crédito, a pagarse en cuatro mensualidades, los interesados autorizaran y solicitaran a LA UNIVERSIDAD el descuento por planilla; los montos de estas mensualidades serán transferidas a MIBOOK dentro de los veintiuno (21) primeros días del mes siguiente del crédito otorgado. Estos descuentos se harán en soles.
- 3.4. LA UNIVERSIDAD se compromete en recepcionar hasta el día 9 de cada mes, la relación de servidores afectos al descuento, en las que se indicará el monto del crédito y numero de cuotas mensuales, las mismas que se descontarán por Planilla de Remuneraciones.
- 3.5. MIBOOK se compromete a enviar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos en físico y en archivo digital la relación de los trabajadores (según el formato de la oficina de Remuneraciones), así como los comprobantes por el monto a descontar de cada trabajador.
- 3.6. MIBOOK se compromete a depositar a favor de la UNIVERSIDAD el 2% del total de descuento mensual por gastos administrativos.

#### **CLAUSULA CUARTA:**

#### Duración

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo, siendo su duración de tres (3) años renovables previo acuerdo de las partes; sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa mediante aviso previo por carta notarial, a la otra, dando un plazo de treinta (30) días de anticipación, sin que este hecho genere derecho a indemnización alguna o lucro cesante.

#### **CLAUSULA QUINTA:**

#### De las Modificaciones del Convenio

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado mediante una ADDENDA, previo acuerdo entra las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra institución.

La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen; y entran en vigencia a la suscripción del Convenio modificatorio.

El Convenio de ampliación o modificación será aprobado por las autoridades o instancias competentes de cada una de las instituciones.







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA SEXTA: Disposiciones Sobre Interpretación o Aplicación del Convenio

Las partes de común acuerdo declaran que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido, aplicación o que se deriven de su ejecución, expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animo a suscribirlo.

**CLAUSULA SEPTIMA:** 

De los domicilios

Para todos los fines del presente Convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios.

Hecho en tres (3) ejemplares originales, de un mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación. En Huancayo a los 24 días del mes de enero del 2019.

febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras

RECTOR

LIBRERÍA MIBOOK

Cinthya Verónica Bravo Ríos GERENTE GENERAL

